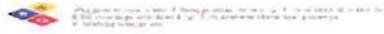


RESOLUCIÓN No. D-ABG-005-07-2013

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258 inciso primero establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que, la Agencia es competente para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos.
- Que, en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, se conforma el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que, en el artículo 4 numeral 1 ibídem, señalada como una de las atribuciones del Directorio de la Agencia, expedir las regulaciones que sean necesarias para la implementación del Sistema de Inspección y Cuarentena en la provincia de Galápagos;
- Que, en el artículo 4 numeral 4 de la norma legal antes mencionada, dispone que es responsabilidad del Directorio de la Agencia, aprobar la lista de productos y especies autorizados a transportarse hacia Galápagos y entre sus islas pobladas, en base al informe de análisis de riesgos y los estándares para transportarlos;
- Que, mediante Oficio Circular N° 003-D-ABG de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por la Abg. Lorena Tapia-Ministra del Ambiente y la Dra. Marilyn Cruz -Secretaria del Directorio, convocan a la reunión ordinaria a los miembros plenos del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;
- Que, en reunión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizada en la Sala verde del Ministerio del Ambiente, el día viernes 19 de julio de 2013 con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Mónica Hidalgo, delegada del Ministerio del Ambiente (MAE) - Presidenta del Directorio, el Ing. Diego Vizcaíno, delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, Tlgo. Jorge Torres Pallo- Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos-CGG;



contando como el asesoramiento jurídico de la Abg. Carolina Granja Zurita (ABG) y la Dra. Marilyn Cruz, en calidad de Secretaria del Directorio

En uso de sus atribuciones reglamentarias;

Resuelve:

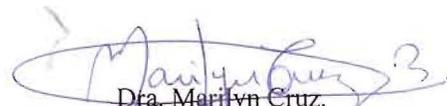
- Art.1.-** Aprobar la lista de productos y subproductos de origen vegetal y animal para su movilización entre las islas de la provincia de Galápagos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral 4 del Decreto Ejecutivo N° 1319, adjunto 02 fojas útiles.
- Art. 2.-** Categorizar para su movilización interislas de la lista de productos y subproductos de origen vegetal y animal, excluyendo de la lista de productos lo que se encuentran autorizados para el ingreso desde el continente hacia las Islas Galápagos, según informe presentado por la Dirección Ejecutiva de la ABG.
- Art.3.-** De la ejecución de la presente resolución y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.
- Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente, a los 19 días del mes de julio de 2013.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,


Dra. Mónica Hidalgo.
Viceministra del Ambiente
Presidenta del Directorio


Dra. Marilyn Cruz.
Directora Ejecutiva ABG
Secretaria del Directorio